



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 13 de Marzo de 2014

No. 49

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7422.....	1954
Decreto A. N. No. 7423.....	1954
Decreto A. N. No. 7424.....	1954
Decreto A. N. No. 7425.....	1955
Decreto A. N. No. 7426.....	1955
Decreto A. N. No. 7427.....	1955
Decreto A. N. No. 7428.....	1955
Decreto A. N. No. 7429.....	1956
Decreto A. N. No. 7430.....	1956
Decreto A. N. No. 7431.....	1956

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 40-2014.....	1957
Acuerdo Presidencial No. 41-2014.....	1957
Acuerdo Presidencial No. 42-2014.....	1957

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Jubilados del Departamento de Boaco (ASOJUBO).....	1958
Estatutos Fundación Paloma Blanca (FPB).....	1962

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	1965
Licitación Pública No. 002-2014.....	1967

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP-16-02-2014.....	1968
---------------------------------------	------

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resoluciones.....	1968
-------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva N°010-2014.....	1969
--------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESIÓN-PA-18-2013.....	1969
---	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-822-1-FEBE19-2014.....	1972
---	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	1973
------------	------

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Resolución 01-2014.....	1973
-------------------------	------

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	1974
----------------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	1996
--------------	------

Que mediante Norma sobre Actualización del Capital Social de las Entidades Bancarias, Resolución No. CD-SIBOIF-712-1-ENE25-2012, de fecha 25 de enero de 2012, se actualizó en doscientos setenta millones de córdobas (C\$270,000,000) el capital social de las entidades bancarias.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 3, numerales 3) y 13), de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-822-1-FEBE19-2014

NORMA SOBRE ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS ENTIDADES BANCARIAS

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza en trescientos millones de córdobas (C\$300,000,000.00) el capital social mínimo requerido para los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros.

Artículo 2. Plazo.- Los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros actualmente operando, que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social mínimo, suscrito y pagado, por debajo del establecido en el artículo precedente, deberán tenerlo pagado a más tardar siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para los bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros que sean autorizados para constituirse y operar en el país con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Norma, el cumplimiento de capital social actualizado deberá efectuarse al momento de su constitución.

Artículo 3. Derogación.- Se deroga la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Entidades Bancarias, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia mediante Resolución No. CD-SIBOIF-712-1-ENE25-2012, de fecha 25 de enero de 2012, publicada en el Diario La Prensa del 09 de febrero de 2012.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) ilegible (Sara Amelia Rosales Castellón) (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario. (F) **URIEL CERNA BARQUERO. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 5551 – M. 60484 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a

participar en los procesos que se describen a continuación, cuya invitación estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni a partir del día 17 de Marzo del año en curso; y de los procesos adjudicados que detallo:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 01/2014	Arriendo de local para albergar al juzgado Local Único y Defensoría Pública de Masatepe en el Departamento de Masaya	08/2014 18/01/2014	Invitación
Contratación Simplificada No. 24/2013	Arriendo de local para albergar al Juzgado de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria en el Municipio de Santo Tomas, Chontales	91/2013 06/12/2013	Oferente Adjudicado: MARISELA DE LOS ANGELES FONSECA REPRESENTANTE DE JAIME JOSE VADO FONSECA
Contratación Simplificada No. 25/2013	Arriendo de local para albergar al Juzgado Penal de Audiencias en el municipio de Acoyapa en e Departamento de Chontales	97/2013 17/12/2013	Oferente Adjudicado: JUSTINA ROSA GUTIERREZ MENA, REPRESENTANTE DE FABIO GERMAN SEVILLA DUARTE
Contratación Simplificada No. 27/2013	Arriendo de local para albergar a los Juzgados de Distritos, Juicios, Audiencia y Civil del Municipio de Masatepe, Masaya	06/2014 17/01/2014	Oferente Adjudicado: BLANCA CASCO MERCADO REPRESENTANTE DE FRANCISCO JOSE TAPIA URBINA
Contratación Simplificada No. 28/2013	Arriendo de local para albergar a los Juzgados local Penal, Civil y Defensoría Pública del Municipio de Acoyapa, Chontales	01/2014 08/01/2014	Oferente Adjudicado: CELIA OROZCO REYES REPRESENTANTE DE DAYSI ANTONIA OROZCO REYES
Contratación Simplificada No. 29/2013	Campaña de divulgación de la Ley 779, Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres	07/2014 22/01/2014	Oferente Adjudicado: ANA GUADALUPE RIVERA ORTEGA
Licitación Selectiva No. 12/2013	Adquisición de Motocicletas	03/2014 10/01/2014	Oferente Adjudicado: Ensambladora Nicaragüense de Motocicletas
Licitación Selectiva No. 13/2013	Servicios de Reproducción de documentos	05/2014 16/01/2014	PROCESO DECLARADO DESIERTO
Licitación Selectiva No. 14/2013	Adquisición de Servidor, UPS Y Rack	04/2014 14/10/2014	Oferente Adjudicado: TECNASA NICARAGUA, S.A Y PBS NICARAGUA, S.A
Licitación Pública No. 05/2013	Construcción del Complejo Judicial de Jinotega	10/2014 07/03/2014	Oferente Adjudicado: SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A (SICSA).

Managua, Nicaragua, Marzo de 2014.

(f) KAREN GONZALEZ MURILLO, División de Adquisiciones CSJ

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 5548 – M. 60340 – Valor C\$. 475.00

RESOLUCION 01-2014

El suscrito Presidente de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, con el fin de fortalecer el modelo de bienestar de las personas, la familia y la comunidad, a través del cuidado y resguardo de la salud humana, animal, vegetal y del medio ambiente, y con el objeto de consolidar los mecanismos de regulación y control de la importación, distribución, uso, y consumo de sustancias tóxicas y productos agroquímicos, ha creado por medio del Decreto Presidencial No. 04-2014, del 11 de febrero de 2014 la "Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas", como una instancia que coadyude en la coordinación de las políticas, acciones y actividades de todo lo relacionado a las sustancias tóxicas.

II

Que la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en cumplimiento de sus fines y objetivos, como son la coordinación de las políticas, acciones y actividades relacionadas con importación, exportación, producción, comercialización, distribución, uso y consumo de todo lo relacionado a las sustancias tóxicas, y en base al Acta No. 3, de Acuerdo No. 1 por la Comisión en pleno, en Sesión de Trabajo ordinaria No. 3, realizada el día 21 de febrero del 2014.

RESUELVE

Primero: Se cancela el registro, importación, exportación, distribución, comercialización y uso de las moléculas Carbofuran, Aldicarb, Endosulfan, Terbufos, Metomil y Etoprofos, solas o combinadas con cualquier otra molécula, a partir de la firma y publicación de la presente resolución por cualquier medio de circulación nacional, sin menos cabo de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Segundo: Se establece un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para permitir la comercialización de los inventarios finales existentes de estas moléculas en el país. Los establecimientos que tengan existencia de Carbofuran, Aldicarb, Endosulfan, Terbufos, Metomil y Etoprofos, deberán declararlas ante la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas al momento de entrar en vigencia la presente resolución.

Tercero: Para la importación, comercialización, formulación, empaque y modalidad de uso de los siguientes productos, se establecen las siguientes regulaciones de obligatorio cumplimiento.

Paraquat

1. Se prohíbe la venta de Paraquat en establecimientos no autorizados por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.
2. Se autoriza el uso de la molécula de Paraquat para el control de maleza en los cultivos de maíz y frijol.
3. No se permite la importación y comercialización del Paraquat en envases menores de 1 litro ni mayores de 5 litros.
4. Solamente se podrá importar y comercializar productos formulados a base de Paraquat que contengan como mínimo los siguientes protectores de salud: emetizante, colorante, odorizante comprobado mediante análisis de calidad de laboratorio oficial.
5. Todo establecimiento de Plaguicidas autorizado por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, debe contar con un libro de control en el cual se registre la venta de Paraquat, además en ese libro se deberá registrar la siguiente información:

- a) Datos de cedula del comprador.
- b) Cantidad del producto vendido.
- c) Tipo de cultivo a proteger.

d) Factura emitida, entre otros.

Clorpirifos

1- Se prohíbe el registro, importación, distribución, comercialización y uso del Clorpirifos en el país.

2- Se autoriza el uso del Clorpirifos únicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Forestal en las campañas Fitosanitarias.

Fosforo de Aluminio

1- Se Prohíbe a nivel nacional la libre comercialización y almacenamiento no autorizado por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas del Fosforo de Aluminio.

2- Solamente podrán importar y comercializar Fosforo de Aluminio las personas naturales y jurídicas que estén debidamente inscritos en la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

3- Las comercializadoras de Fosforo de Aluminio únicamente venderán este producto a los usuarios autorizados por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

4- Todo establecimiento de Fosforo de Aluminio autorizado por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, debe de contar con un libro de control en el cual se registre la venta de Fosforo de Aluminio, además en este libro se deberá registrar la siguiente información:

- a) Datos de cedula del comprador.
- b) Cantidad del producto vendido.
- c) Tipo de cultivo a proteger.
- d) Factura emitida, entre otros.

Brodifacouma, Bromadiolona, Flocoumafen

Se prohíbe el registro, la importación, comercialización y uso de Brodifacouma, Bromadiolona, Flocoumafen de las presentaciones en polvo.

Cuarto: La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas a través del Sistema de Vigilancia del MAG-FOR, MINSA y MARENA, serán los responsables de velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en la presente resolución.

Sexto: Comuníquese y publíquese la siguiente resolución en cualquier medio de circulación nacional. Sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte y siete del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Ulises Narvaez Vargas; Presidente de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 1593 – M. 47489 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 372 tomo XII partida 10719 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MIRIAM DE LOS ANGELES SÁNCHEZ MOJICA Natural Managua de Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios